

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas Resoluciones por medio de la cual se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado *por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las Resoluciones por medio de las cual se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Expediente	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización
797518 53071/15	JOSE CANDIDO ROMERO SANCHEZ RODOLFO VANEGAS MONTENEGRO JOSE FROILAN MORENO RAMIREZ	4.129.060 17.196.555 17.148.230	KR 84 130C 12	AAA0133UENX	050N-00446087	17 de marzo de 2020	Acuerdo 523/2013

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar, señala:

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 993 del 23 de marzo de 2021

“(…) PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra JOSE CANDIDO ROMERO SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4129060, JOSE FROILAN MORENO RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17148230 y RODOLFO VANEGAS MONTENEGRO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17196555 o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$11.454.953,00) más los intereses que se generen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo y hasta la fecha de su cancelación total, por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, respecto del predio con dirección KR 84 130C 12 y CHIP AAA0133UENX .

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado por el IDU con dirección KR 84 130C 12 e identificado con Chip N.º AAA0133UENX y Matricula Inmobiliaria 50N-446068 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.

CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

QUINTO: APLICAR los títulos judiciales que, con ocasión del embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la Entidad.

SEXTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. (…)

Expediente	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización
796688 52657/15	CLARA CABIATIVA DE GACHARNA	20950384	KR 80 145 07	AAA0131XCCX	50N-446087	17 de marzo de 2020	Acuerdo 523/2013

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 993 del 23 de marzo de 2021

Que la parte resolutive de la Resolución de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a notificar, señala:

“(…) PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra CLARA CABIATIVA DE GACHARNA identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 20950384, por la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$16.398.506,00) más los intereses que se causen desde la fecha en que se emitió el certificado de estado de cuenta respectivo y hasta cuando se realice su cancelación total, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 que le fue reasignada al inmueble con dirección alfanumérica KR 80 145 07, con CHIP AAA0131XCCX y matrícula inmobiliaria 50N-446087.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado por el IDU con dirección KR 80 145 07 e identificado con Chip N.º AAA0131XCCX y Matrícula Inmobiliaria 50N-446087 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia.

CUARTO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare(n) a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores de que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el(los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario los señor/a/es CLARA CABIATIVA DE GACHARNA identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 20950384; limitando la medida a la suma de \$51.369.982.

QUINTO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.

SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

SÉPTIMO: APLICAR los títulos judiciales que se constituyan a favor de la Entidad.

OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. (…)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 23 de marzo de 2021, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 23 de marzo de 2021 a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM)

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 24 de marzo de 2021.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

Que contra las resoluciones por medio de la cual **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** a favor del Instituto de Desarrollo Urbano no procede recurso alguno.

Revisó: Víctor Hugo López Gutiérrez- Abogado Ejecutor-STJEF
Proyectó Ana María Vásquez Ávila- Abogada STJEF